



CSJCAO25-709
Manizales, abril 29, 2025

Doctora
CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO
Directora Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

Asunto: Traslado derecho de petición de aclaración por aplicación parcial de la Ley 2430 de 2024 en solicitudes de traslado - del 8 de abril de 2025

Respetada doctora:

Me permito dar traslado de la petición formulada por la servidora judicial Daniela Velásquez Gallego identificada con la c. c. 1.053.823.965, el 8 de abril de 2025, con código interno de radicación EXTCSJCA25-1621, a fin de que se brinde respuesta a lo requerido en el segundo párrafo del escrito relacionado con la regulación del procedimiento de traslado de servidores de carrera con ocasión de las modificaciones de la Ley 2430 de 2024 y el contenido de la Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025.

Es de anotar que la señora Velásquez Gallego, aprobó el concurso de méritos Convocatoria no. 4 para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado e integró el Registro Seccional de Elegibles respectivo; el 31 de mayo de 2022 tomó posesión en dicho cargo en propiedad en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, del cual solicitó traslado al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales en el que fue posesionada el 8 de julio de 2024.

Desde este último cargo, solicitó traslado al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales en el mes de marzo de 2025, en el que obtuvo concepto desfavorable con la Resolución CSJCAR25-176 del 28 de marzo de 2025, y remitida a la Unidad a su cargo para la resolución del recurso de apelación interpuesto en su contra por la interesada, con el oficio CSJCAO25-676 del 24 de abril de 2025, que se remitió para el trámite requerido.

Para su conocimiento adjunto copia del oficio CSJCAO25-710 por medio del cual se dio respuesta al interrogante planteado por la peticionaria en el primer párrafo de la petición.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

BEAV / VEVM / DMAG

Oficio CSJCAO25-709 Traslado derecho de petición de aclaración por aplicación parcial de la Ley 2430 de 2024 en solicitudes de traslado - del 8 de abril de 2025

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 30/04/2025 8:36

Para Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1020 KB)

OficioCSJCAO25-709.pdf; DPeticionDanielaVelasquez.pdf; OficioCSJCAO25-710.pdf;

Buenos días

Remitimos el oficio de la referencia junto con 2 anexos.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-710
Manizales, abril 28, 2025

Doctora
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
Oficial Mayor
Juzgado Primero Civil Municipal
dvelasgg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: Respuesta derecho de petición de aclaración por aplicación parcial de la Ley 2430 de 2024 en solicitudes de traslado - del 8 de abril de 2025

Respetada doctora:

De manera respetuosa me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia, que formula a través de correo electrónico, con código interno de radicación EXTCSJCA25-1621, para lo cual, traeré a colación algunas de las precisiones efectuadas en la Resolución no. CSJCAR25-211 del 22 de abril de 2025¹ que concedió el recurso de apelación que interpuso en contra del concepto desfavorable de traslado al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, así:

- El Consejo Seccional de la Judicatura da aplicación al marco normativo y reglamentario que rige el procedimiento para la emisión de conceptos de traslado de servidores de carrera judicial, así: artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022.
- En efecto, mediante la Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura precisó que la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024, no pueden aplicarse a los **procesos de selección en curso de la Convocatoria no. 4**, desde el inicio hasta su culminación, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 270 de 1996² y lo dispuesto en la sentencia SU-067 de 2022.
- En ese sentido, conforme a las reglas fijadas en el Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017³ expedido por esta Corporación, la **terminación del proceso de selección en la Convocatoria no. 4** se sujeta a lo previsto en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, y se agota cuando el aspirante es posesionado en el cargo para el cual concursó que conlleva a su exclusión del Registro Seccional de Elegibles.
- Bajo este entendido, con su nombramiento y posesión en el cargo para el cual aprobó el concurso de méritos, el 31 de mayo de 2022 en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá y su exclusión del registro seccional de elegibles⁴, se agotó el proceso de selección respectivo; en consecuencia, en su condición de servidora de carrera judicial no le son aplicables los lineamientos fijados en la Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En lo atinente al requerimiento formulado en el segundo párrafo de su petición, relacionado con la regulación con la regulación del procedimiento de traslado de servidores de carrera con ocasión de las modificaciones de la Ley 2430 de 2024 y los

¹ "Por la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJCAR25-176 del 28 de marzo de 2025".

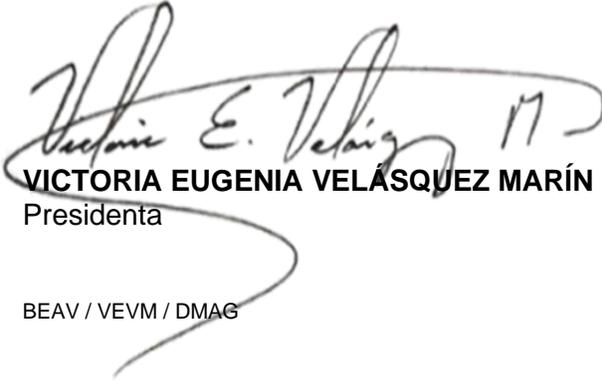
² Artículo 11 del acuerdo anterior.

³ "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

⁴ Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 "(...) Durante el término de la vigencia del Registro de Elegibles, el retiro de este se hará por la posesión del aspirante en el cargo para el cual concursó (...)"

lineamientos de la Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025, observamos la petición fue enviada con copia al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, con lo cual, se activó a las dos corporaciones; sin embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante el oficio no. CSJCAO25-709 de la fecha (del cual anexamos copia) se dio traslado a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, competente para resolver su inquietud.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

BEAV / VEVM / DMAG



Oficio CSJCAO25-710 Respuesta derecho de petición de aclaración por aplicación parcial de la Ley 2430 de 2024 en solicitudes de traslado - del 8 de abril de 2025

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 30/04/2025 8:40

Para Daniela Velasquez Gallego <dvelasqg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (669 KB)

OficioCSJCAO25-710.pdf; OficioCSJCAO25-709.pdf; EnvioOficio709.pdf;

Buenos días

Remito el oficio de la referencia junto con un anexo.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.